



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, octubre diez (10) de
dos mil veinticuatro (2024)

Consideraciones

1.- En auto No. 643 dictado en audiencia de agosto 14 se concedió a la Fundación Hospital San José Buga un término para presentar el dictamen pericial que aviso en el escrito de excepciones de mérito.

1.2.- En el pdf No. 100 del cuaderno principal reposa el dictamen pericial, elaborado por el galeno especialista en cirugía general Carlos Iván Forero Ramirez.

1.3.- Se dejará en conocimiento de la parte demandante y demás intervinientes para los propósitos del art. 228 del C.G.P.

2.- En auto No. 643 dictado en audiencia de agosto 14 se ordenó al demandado Hospital San Juan de Dios de Cali que aportara el contrato de arrendamiento que celebró con el Centro de Endoscopia del valle SAS, ello para recaudar prueba documental de oficio.

2.1.- El documento se aportó y reposa en el pdf 101 del cuaderno principal por lo que se dejará en conocimiento de la contraparte y demás intervinientes para efectos de su contradicción.

Por lo anterior se,

Resuelve

Primero: Dejar en conocimiento de la parte demandante y demás intervinientes, por el término de tres (03) días, para los propósitos del art. 228 del C.G.P, el dictamen pericial presentado por la Fundación Hospital San José Buga, elaborado por el galeno especialista en cirugía general Carlos Iván Forero Ramirez.

Segundo: Dejar en conocimiento de la parte demandante y demás intervinientes, por el término de tres (03) días, el contrato de



arrendamiento celebrado entre Hospital San Juan de Dios de Cali y el Centro de Endoscopia del valle SAS para efectos de su contradicción.

Notifíquese y Cúmplase

Sandra Leticia Sua Villegas
Juez



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN

Estado n.º 136

El anterior auto se notifica hoy 11/10/2024
a las 8:00 A.M.


CRISTIAN FACÓN Y PATINO VARGAS
Secretario

Firmado Por:
Sandra Leticia Sua Villegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **401b7efb10440b49e434cff17f6f026dd5d32f50926b5778c57f3ee83953260e**

Documento generado en 10/10/2024 10:45:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>